

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
FUNDACIÓN INTEGRA

PRESUPUESTO DETALLADO

I. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Generalidades

Las siguientes Bases Administrativas Generales, serán utilizadas para efectuar el llamado a licitación privada, en los casos referidos a la ejecución de obras de infraestructura en los establecimientos de Fundación Integra. Estas bases podrán complementarse con las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Planos y cualquier otro antecedente adicional entregado por Fundación Integra.

Para todos los efectos, se entenderá por "contratista" a los oferentes invitados para esta licitación y por "mandante" a Fundación Integra.

Fundación Integra designará un Comité que evaluará los antecedentes entregados por los contratistas, denominado Comité Evaluador.

Los interesados deberán presentar ofertas por todos y cada uno de los trabajos que se detallan en las Especificaciones Técnicas, en el itemizado de partidas, si existiese, o en la carta de invitación.

Fundación Integra se reserva el derecho de seleccionar la oferta más conveniente y tendrá la facultad de adjudicar el total de las partidas cotizadas o sólo parte de ellas. Además, podrá declarar desierta cualquier licitación.

Podrán participar en la licitación solo los contratistas inscritos en el Registro Regional de Contratistas de Fundación Integra.

1.2 Estudio de los Antecedentes:

Los contratistas, con anterioridad a la presentación de la oferta, deberán estudiar cuidadosamente el lugar de trabajo y los documentos que constituyen la propuesta (planos, especificaciones y otros antecedentes).

Las cubriciones y precios entregados por el contratista serán de su completa responsabilidad. No se aceptarán revisiones posteriores, ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros considerados u otros motivos.

Se le exigirá al contratista devolver completa y debidamente firmada la declaración jurada donde ratifica haber tomado conocimiento del contenido de las bases de licitación.

Una vez finalizada la apertura de sobres o revisados los correos electrónicos que cumplan con los requisitos que se señalan más adelante, el Comité Evaluador revisará las propuestas, reservándose el derecho de solicitar los antecedentes y aclaraciones adicionales o correcciones que estime necesarios para su análisis. Para ello el Comité Evaluador deberá fijar un plazo y requerir al oferente que responda por escrito a lo solicitado.

Toda información incorrecta, alterada o incompleta entregada por los contratistas en la propuesta o en los documentos solicitados posteriormente por el Comité Evaluador, será antecedente suficiente para restarle de participar en la licitación.

1.3 Consultas y Aclaraciones de la Licitación:

CONSULTAS: Los contratistas podrán solicitar aclaraciones por escrito o mediante correo electrónico dirigido exclusivamente al Jefe Regional de Operaciones.

ACLARACIONES: El Jefe Regional de Operaciones dará respuesta a las consultas de cada contratista, remitiéndola a la totalidad de los invitados a cotizar. En estas respuestas se podrán introducir las modificaciones que se estimen necesarias a los antecedentes de la licitación.

El oferente no podrá alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el mandante hubiera efectuado, las que formarán parte integrante de las Bases al momento de la apertura.

1.4 Presentación de las Propuestas:

Los documentos que presentarán o adjuntarán los contratistas serán en idioma español y los valores en moneda nacional, debidamente fechados y firmados por el proponente.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información escrita en su cara exterior:

- Nombre de la Licitación
- Nombre del Jardín Infantil o Sala Cuna
- Nombre del proponente
- RUT del proponente
- Domicilio del proponente
- Número de teléfono del proponente

El sobre cerrado deberá contener en su interior la siguiente información:

1. **DECLARACIÓN JURADA** de conocimiento y aceptación de condiciones de Licitación

2. **PRESUPUESTO DETALLADO** por partidas

- Número de ítem por partida
- Descripción de cada partida
- Unidad de medida
- Cantidad (de unidades de medida)
- Precio unitario
- Valor total por partida
- Costo directo
- Gastos generales
- Utilidades
- Sub total neto
- IVA (19%)
- Total oferta

El Presupuesto Detallado se recibirá sólo cuando se presente con todos los datos solicitados al contratista.

La Declaración Jurada se recibirá en el formulario respectivo, con la totalidad de los antecedentes que en ella se soliciten.

Además, se deberán entregar todos los antecedentes complementarios a estas Bases que hayan sido solicitados en las Bases Administrativas Especiales (cuando éstas existan), o en las cartas de invitación.

Las propuestas podrán ser entregadas por mano o mediante correo electrónico dirigido desde una cuenta institucional o personal del contratista que no dé lugar a dudas sobre su identidad y que conste además en el Registro de Contratistas. Deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico del Jefe Regional de Operaciones o de quien le subrogue con la siguiente información escrita en el espacio que el medio digital señale para identificar el asunto del mismo o el tema a que se refiere: la palabra "Presupuesto" seguida del nombre de la licitación y el nombre del jardín.

En el cuerpo del correo electrónico deberá señalarse que los antecedentes que se adjuntan dicen relación con dicha licitación.

Deberán acompañarse las copias firmadas de los documentos a los que se alude en los puntos 1 y 2, en formato PDF u otro similar que asegure su inalterabilidad. Deberán ser legibles, redactados en

El contrato se redactará en los términos señalados por Fundación Integral.

El contratista deberá suscribir el contrato, una vez redactado por Fundación Integral y remitido a la región respectiva.

Si por causa imputable al contratista favorecido el contrato no se firma en el plazo estipulado, queda el mandante en libertad para adjudicar la propuesta a otro contratista o bien declararla desierta.

3.2 Forma de Pago:

Se establecen diferentes estados de pago, de acuerdo al monto contratado:

a) CONTRATOS CUYO MONTO NO EXCEDA LAS UF 400.

ANTICIPO: El 30% del monto total contratado se pagará en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. El anticipo será opcional para el contratista y en el evento que no hiciere uso de ese derecho el valor del mismo se le pagará junto al pago final.

ESTADO DE PAGO: El 30% del monto total contratado se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.

PAGO FINAL: El saldo restante, también en el caso de aumento de obras, se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y efectuada la recepción provisoria de la misma sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

b) CONTRATOS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A UF 400 E IGUAL O INFERIOR A UF 800.

ANTICIPO: El 25% del monto total contratado se pagará en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. El anticipo será opcional para el contratista y en el evento que no hiciere uso de ese derecho el valor del mismo se le pagará junto al pago final.

PRIMER ESTADO DE PAGO: Otro 25% del monto total del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Otro 25% del monto total del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.

PAGO FINAL: El saldo restante, también en el caso de aumento de obras, se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y efectuada la recepción provisoria de las mismas sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

c) CONTRATOS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A UF 800.

ANTICIPO: El 20% del monto total contratado se pagará en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. El anticipo será opcional para el contratista y en el evento que no hiciere uso de ese derecho el valor del mismo se le pagará junto al pago final.

PRIMER ESTADO DE PAGO: Otro 20% del monto total del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Otro 20% del monto total del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.

TERCER ESTADO DE PAGO: En el caso de contratistas que no hubieren aceptado el anticipo, se considera un tercer estado de pago de un **20%** una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **75%**.

PAGO FINAL: El saldo restante, también en el caso de aumento de obras, se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y efectuada su recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

3.3. Obligaciones laborales y previsionales.

El contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

1. Liquidación de sueldo firmada por los trabajadores.
2. Planilla de pago de impositivos previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
3. Certificado emanado de la respectiva Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento (se podrá considerar el documento emitido por la Inspección del Trabajo al realizar los pagos a través del portal de internet www.previred.com).

3.4 Garantía por Anticipo.

El anticipo deberá ser garantizado por el contratista mediante **VALE VISTA, DEPOSITO A LA VISTA ENDOSABLE o BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA A LA VISTA**, por el mismo valor, extendida a favor de Fundación Integral, RUT N° 70.574.900-0.

Esta garantía deberá extender su vigencia hasta por lo menos la fecha del término de las obras.

Tratándose de ofertas de hasta 400 UF se aceptará también **LETRA DE CAMBIO EXTENDIDA ANTE NOTARIO**.

La garantía por anticipo será devuelta al contratista al término de las obras, en la medida que se verifique su Recepción Provisoria sin observaciones.

En el evento que a la fecha máxima de término no se encuentre ejecutada la totalidad de la obra, se devolverá la garantía una vez determinado el monto a deducir del pago final, lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.

La garantía podrá ser entregada por el contratista hasta tres días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, contra entrega del anticipo por parte de Fundación Integral.

3.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Tendrá por objeto garantizar la ejecución correcta, completa y oportuna de la obra y deberá consistir en un **VALE VISTA o DEPÓSITO A LA VISTA ENDOSABLE o BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA**. Tratándose de ofertas de hasta UF 400 se aceptará también **LETRA DE CAMBIO ACEPTADA ANTE NOTARIO**. Esta garantía debe ser extendida a nombre de Fundación Integral, RUT N° 70.574.900-0, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato.

La garantía le será devuelta al contratista una vez verificada la recepción definitiva de las obras, sin perjuicio del plazo de responsabilidad de 5 años a que se refiere el artículo 2003 inciso tercero del Código Civil.

En caso de aumento de obra, se deberá solicitar una **GARANTÍA ADICIONAL** de acuerdo al nuevo monto contratado. Si sólo se contempla una ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el nuevo plazo. En ambos casos, el plazo de la vigencia de la garantía deberá extenderse por el mismo periodo indicado en el contrato original, esto es, 60, 120 o 180 días más allá del término de las obras, salvo que en virtud del aumento de las mismas el monto total

contratado pase a un tramo de contrato superior, en cuyo caso la garantía deberá extenderse por el plazo mayor.

El contratista siempre deberá mantener vigente la garantía por fiel cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para su devolución.

En el caso de producirse cualquier deterioro en la obra durante la vigencia de la garantía, el mandante solicitará al contratista la reparación de éste, en la medida que el daño le sea imputable. Si el contratista no diere cumplimiento a estos requerimientos, Fundación Integral hará efectiva la garantía a su respecto, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos que permitan obtener la reparación del daño causado.

La garantía podrá ser entregada por el contratista hasta tres días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

3.6 Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.

a) Desde la fecha de firma del contrato y hasta **60 DÍAS** después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto no exceda de UF 400.

b) Desde la fecha de firma del contrato y hasta al menos **120 DÍAS** después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a UF 400 e igual o inferior a UF 800.

c) Desde la fecha de firma del contrato y hasta al menos **180 DÍAS** después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a las UF 800.

3.7 Legislación Vigente:

Los proyectos presentados y ejecutados por los contratistas deberán dar cumplimiento estricto, en sus diversas alternativas, a las presentes Bases, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las Ordenanzas Municipales respectivas, a los Reglamentos de los Servicios Públicos respectivos y a todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a la ley, y lo señalado al respecto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El incumplimiento de estas obligaciones autorizará al mandante para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3.8 Jurisdicción Aplicable.

Cualquier dificultad que surja entre las partes sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del contrato suscrito o sobre cualquier otra materia que con él se relacione, sea directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de ubicación de la Dirección Regional respectiva.

3.9 Plazo del Contrato.

El plazo de ejecución de las obras será el ofrecido por el contratista en su propuesta. **En ningún caso podrá exceder el plazo señalado en las Bases Especiales o Especificaciones Técnicas** cuando en estos documentos se haya señalado.

3.10 Entrega de Terreno.

Fundación Integral hará entrega de los terrenos cuando el contrato este firmado, hasta con tres días hábiles de anticipación o, a más tardar, el día que el contrato indique como fecha de inicio de obras; levantando un acta (Anexo N° 12) que deje constancia de ello, la que será firmada por el contratista y por el Jefe Regional de Operaciones o por quien él designe

IV. DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

4.1 Obligaciones del contratista:

El contratista deberá ceñirse a los antecedentes entregados y normas vigentes al respecto.

El contratista debe cumplir la totalidad del contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, siempre que no se trate de obras adicionales solicitadas por Fundación Integral, como también los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros. Asimismo, será responsable de la custodia de los materiales, herramientas y equipos relacionados con la obra.

Deberá iniciar los trabajos inmediatamente y proseguirlos de acuerdo al programa de trabajo. En la ejecución de los trabajos deberá utilizar materiales de buena calidad.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos que formen parte del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que fomente la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas que rigen la materia.

4.2 Inspección y supervisión de la obra.

La **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)** estará conformada por las personas que designe el mandante, a fin de fiscalizar el buen cumplimiento del contrato. Fundación Integral dispondrá para estos efectos de un **LIBRO DE OBRA**, foliado, con papel autocopiativo en duplicado, que permanecerá en poder del responsable del establecimiento o las dependencias donde se lleven a efecto los trabajos. En este libro se estamparán las observaciones y novedades que las partes consideren pertinentes.

La falta de anotaciones en el libro de obras no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

La inspección técnica de la obra resguardará, entre otras labores de fiscalización, el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra y las contenidas en los planos de proyecto, si existiesen; visará la calidad de los materiales y los métodos de ejecución de los trabajos de acuerdo a dichos planos y los niveles avance.

Las observaciones formuladas por la Inspección Técnica de la Obra que impliquen algún reparo a los trabajos ejecutados serán determinantes para la recepción de la obra. Su rechazo o la renuencia del contratista a su cumplimiento serán antecedentes para poner término anticipado al contrato.

Si durante la Inspección de las obras se efectuaran observaciones a la ejecución de la misma y el contratista no estuviera dispuesto a subsanarlas, Fundación Integral podrá paralizar la obra y poner término al contrato dando curso al cobro del o los documentos de garantía, sin perjuicio de las demás acciones que considere pertinentes para el resguardo de sus derechos.

Las obras hasta UF 100 **no requerirán la existencia de un Libro de Obras.**

4.3 Término anticipado del contrato.

El retardo en más de 10 días del inicio de las obras, su paralización, el hecho de haber transcurrido el término estipulado o no ejercerse los trabajos según las reglas del arte y lo convenido en el contrato respectivo, facultará a Integra para que, previo aviso dado por escrito al contratista con al menos tres días de anticipación, tome posesión de las obras con todo o parte de los materiales pertenecientes a aquel. Fundación Integra continuará los trabajos de la forma que estime conveniente y el contratista dejará de tener injerencia en las obras y no podrá retirar ninguna especie, accesorio o material sin el expreso consentimiento del mandante. Todo ello, no obstante la posibilidad de exigir la resolución del contrato y/o entablar las demás acciones legales que procedan, sin derecho a indemnización. Lo dispuesto precedentemente se aplicará también en caso de quiebra, convenio o concurso del contratista.

Sin perjuicio de esto, y sin que esta enumeración sea taxativa, se pondrá término al contrato si el contratista no diera cabal respuesta a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones, Planos o cualquier antecedente entregado por el mandante para los efectos de esta licitación; si es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; si no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido; o si paraliza las obras sin razón justificada y sin autorización escrita de Fundación Integra.

En caso de fallecimiento del contratista, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ésta arroja un saldo a favor del contratista, se establecerá un procedimiento especial para el finiquito de la obra.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pudieren costar las obras adicionales encomendadas a un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que se devengue para el mandante con motivo de esta liquidación anticipada.

En todo caso, Fundación Integra tendrá derecho a la propiedad de las obras y de los materiales que el contratista tuviere en la faena.

4.4 De las multas:

Para todos los efectos, se han establecido las siguientes multas, ya sea por incumplimiento a lo establecido o de verificarse en la recepción provisoria de las obras el mal estado de los trabajos ejecutados:

1. Plazos de entrega mayor al establecido:
 - a) 0,8% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato no exceda de UF 400.
 - b) 0,7% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato sea superior a UF 400 e igual o inferior a UF 800.
 - c) 0,4% diario del monto total contratado, cuando el monto del contrato sea superior a UF 800.
2. Acciones u omisiones que no hayan sido acordadas por las partes y que interfieran en el funcionamiento normal del recinto: en obras medianas, 0,5% y en obras mayores, 2% diario del monto total contratado hasta subsanar la anomalía.
3. Acciones u omisiones que pongan en riesgo la seguridad de los niños, trabajadores y a las personas en general: entre un 5% y un 20% del monto total contratado, sin perjuicio de otras acciones legales que se puedan seguir al contratista.

En el caso de mala ejecución de los trabajos, se podrá establecer, además de descontar el monto del contrato equivalente a lo ejecutado deficientemente, una multa correspondiente a un 20 % de dicho monto.

Todas las multas señaladas anteriormente se podrán descontar, de los saldos pendientes de pago al contratista o de las garantías que obren en poder de Fundación Integra. Las multas podrán ser copulativas, esto es, se podrá aplicar más de una simultáneamente.

V. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1 Recepción provisoria

Fundación Integra deberá acudir a la recepción dentro de los cinco días siguientes de la fecha de término de la obra y deberá verificar que las obras estén terminadas de acuerdo a las disposiciones contractuales. De ser así, se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, hará las observaciones y fijará un plazo para subsanarlas si así lo estima necesario.

Si el contratista no diere respuesta a las observaciones contenidas en el acta de recepción provisoria, Fundación Integra podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía y las retenciones, dejando constancia escrita del hecho, sin perjuicio de la sanción que se resuelva aplicar a su respecto en definitiva.

Si existen motivos de fuerza mayor que impidan o limiten la accesibilidad a la obra, la Fundación podrá acudir a la recepción en una fecha posterior que deberá ser informada al contratista por correo electrónico u algún otro medio idóneo para las partes. La totalidad de los días en que no se ha podido acceder a la obra no serán objeto de multas.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria sin observaciones.

5.2 Recepción definitiva.

Aprobada la recepción provisoria sin observaciones y transcurridos los siguientes plazos:

- a) 60 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto no exceda de UF 400.
- b) 120 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a UF 400 e igual o inferior a UF 800.
- c) 180 días después de la fecha de término de las obras, para contratos cuyo monto sea superior a UF 800.

Se procederá a la liquidación final del contrato por parte de Fundación Integra y, cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía fiel cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Tanto la recepción provisoria de la obra como la recepción definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado y levantado el acta que aprueban la recepción y liquidación del contrato.